



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00211.6/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19/08/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito acceso a la información relativa a los criterios, instrucciones o informes emitidos por la Dirección General de RRHH del SERMAS sobre el cómputo de los permisos retribuidos del personal estatutario en régimen de turno nocturno, tras la reforma del art. 48 del EBEP por el RDL 5/2023 y su corrección de errores (BOE-A-2023-15274).

En particular, interesa conocer si los descansos semanales, los salientes de noche y los festivos coincidentes con libranza deben considerarse días hábiles o inhábiles a efectos de cómputo de dichos permisos.

Advierto que, en caso de no recibir respuesta expresa en el plazo legal, formularé la correspondiente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 10/2019 y la Ley 19/2013.”,

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada, como delegado sindical, puede obtenerse a través de los canales que establecen los diferentes Normas de Relaciones Sindicales, ejerciendo el derecho de los sindicatos a recabar de la Administración determinada información relevante para sus actividades.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso 07-OPEN-00211.6/2025 y encomendar al solicitante a pedir la información que necesita por los medios establecidos en las Normas de Relaciones Sindicales de aplicación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013,



**Comunidad
de Madrid**

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL
Fecha: 2025.09.16 09:57